

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), en virtud de los daños provocados por las lluvias e inundaciones que se presentaron del 1 al 6 de octubre de 2003, y que afectaron a diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS E INUNDACIONES QUE SE PRESENTARON DEL 1 AL 6 DE OCTUBRE DE 2003, Y QUE AFECTARON A DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por María del Carmen Segura Rangel, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y numerales 39, 40, 41 y Anexo I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, precisa que el FONDEN tiene como objeto atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades paraestatales, así como de las entidades federativas y que es un instrumento complementario respecto de las acciones que deben implementarse y llevarse a cabo para la atención de desastres naturales.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 180/2003 recibido con fecha 7 de octubre de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural para los municipios de Actopan, Agua Dulce, Alto Lucero, Angel R. Cabada, Catemaco, Cazones de Herrera, La Antigua, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Ozuluama, Pajapan, Pueblo Viejo, Tamiahua, Tampico Alto, Tantima, Tatahuicapan de Juárez y Vega de Alatorre de esa entidad, en virtud de los daños ocasionados por vientos fuertes, lluvias torrenciales, inundaciones de tipo fluvial (desbordamiento y desplazamiento de ríos), escurrimientos de agua generados por estados vecinos y alto oleaje, que se presentaron del 1 al 6 de octubre del año en curso.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Veracruz, manifestó que la atención de los daños supera su capacidad operativa y financiera.

De igual forma, expresa su aceptación y acuerdo con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes, así como su compromiso de incorporar en los programas y presupuestos anuales subsecuentes, los recursos necesarios para asegurar la infraestructura pública que será objeto de apoyo.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 41 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó mediante oficio número CGCP/1142 de fecha 7 de octubre de 2003, la opinión de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.-1831 recibido con fecha 15 de octubre del presente año señaló que: "En tabla anexa, se presenta el análisis de la estadística de lluvias, del 1 al 6 de octubre del año en curso, para los 17 municipios solicitados, en donde se aprecian lluvias atípicas e impredecibles en 13 de ellos".

Por lo tanto en opinión de la CNA, ocurrieron lluvias atípicas e impredecibles en los municipios de Agua Dulce, Angel R. Cabada, Catemaco, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Ozuluama, Pajapan, Pueblo Viejo, Tamiahua, Tampico Alto, Tantima, Tatahuicapan de Juárez y Vega de Alatorre del Estado de Veracruz".

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como zona de desastre a los municipios de Agua Dulce, Angel R. Cabada, Catemaco, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Ozuluama, Pajapan, Pueblo Viejo,

Tamiahua, Tampico Alto, Tantima, Tatahuicapan de Juárez y Vega de Alatorre del Estado de Veracruz, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS E INUNDACIONES EN LOS MUNICIPIOS DE AGUA DULCE, ANGEL R. CABADA, CATEMACO, LERDO DE TEJADA, MECAYAPAN, OZULUAMA, PAJAPAN, PUEBLO VIEJO, TAMIAHUA, TAMPICO ALTO, TANTIMA, TATAHUICAPAN DE JUAREZ Y VEGA DE ALATORRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, OCURRIDOS DEL 1 AL 6 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, se declaran como zona de desastre, en virtud de los daños provocados por las lluvias e inundaciones que se presentaron del 1 al 6 de octubre de 2003, en los municipios de Agua Dulce, Angel R. Cabada, Catemaco, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Ozuluama, Pajapan, Pueblo Viejo, Tamiahua, Tampico Alto, Tantima, Tatahuicapan de Juárez y Vega de Alatorre del Estado de Veracruz, mismos que una vez que sean evaluados los daños, éstos se precisarán por cada una de las dependencias y entidades federales participantes.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, a la Ley General de Protección Civil y a las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar en los municipios antes mencionados del Estado de Veracruz, se hará en los términos de los numerales 43, 44 y 45 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento al numeral 41 de las de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Veracruz a través de boletín.

México, Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil tres.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.